

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



GRINELBA GONZÁLEZ BURGOS
QUERELLANTE
V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM: NEPR-QR-2019-0185

ASUNTO: Vista de Argumentación sobre
Moción de Desestimación

ORDEN

Examinada la “Moción Solicitando Desestimación” presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), así como la Oposición a dicha moción presentada por la parte Querellante, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista** de argumentación oral sobre los asuntos planteados en ambos escritos a llevarse a cabo **el día, miércoles, 17 de marzo de 2021, a las 2:00 p.m.**, en el salón de vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”), ubicado en el Piso 8 del Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Previo al comienzo de la Vista, las partes tendrán la oportunidad de dialogar para que ausculten la posibilidad de llegar a una transacción en el caso.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento de Vista, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la misma.

Previo a subir al Salón de Vistas, las partes y sus abogados deberán cumplir con el protocolo de seguridad adoptado para evitar la exposición y propagación del Covid-19. Para ello, al llegar al Edificio, deberán personarse en primer lugar a la Oficina de Secretaría localizada en la Suite 202 (Anexo) donde llenarán y entregarán un Cuestionario para visitantes relacionado al Covid-19. Las partes y sus abogados deberán traer y tener puesta en todo momento mascarilla o cubierta de tela para boca y nariz. A la hora de la Vista, personal de Secretaría dirigirá a las personas citadas al Salón de Vistas del Piso 8.

Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 3 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0185 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com, ivinda@hotmail.com y adornorem@hotmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria